

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2 de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N 161 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Qué, la vinculación caminera con el departamento de Santa Cruz ha sido para Chuquisaca y particularmente para Sucre de vital importancia para el transporte de productos al oriente del país, sobre todo del cemento FANCESA.

Que, el trasporte de cemento por Epizana, la Sibera y Camarapa, representaba un sacrificio enorme para los transportistas Chuquisaqueños, por ello, hombres visionarios del volante fijaron su mirada en un tramo más directo que partiendo de Aiquile, ingresando a Villa Granado, Peña Colorada, Saipina, La Palizada, disminuyeron en mas de 110 Kilómetros el recorrido, y constituyéndose en la hora presente en una carretera de transito internacional.

Que, desde el Gobierno Municipal, de Sucre hemos impulsado la conformación de la Mancomunidad de Integración, cuya misión principal es la de coadyuvar y respaldar el proyecto caminero Puente Arce- Aiquile – Saipina- La Palizada, en un trabajo conjunto con el trasporte organizado como la Federación de Choferes de Chuquisaca, Tranporte pesado y el Comité Cívico del Departamento.

Que, distinguidas autoridades del transporte como Edgar Malpartida Clímaco Subieta, Carmelo Calvimontes, Juan Manzano, Sixto Sandi, y autoridades de la talla de Willy vargas Vacaflor, Gastón Zamora, Juan José Padilla y Fernando Rodríguez, junto a ciudadanos de Saipina como Walter Orellana, impulsaron este proyecto caminero.

Que, es necesario reconocer el trabajo fecundo de estos valientes hombres, cuyo esfuerzo consolida un proyecto de vital ser pavimentada, en cuyo propósito se está trabajando en conjunto con representantes de Chuquisaca, Cochamba y Santa Cruz

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 12, conferir la Distinción Heroína " Juana Azurduy de Padilla" en el grado de palmas de Oro, a Entidades Colectivas o personas naturales que hubieran prestado revelantes servicios a favor de la sociedad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE

- Atr.1º Conferir la Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, en el grado Palmas de Oro como justo homenaje a visionarios transportistas y ex autoridades Chuquisaqueñas cuya nómina es la que sigue:
 - 1.- WILLY VARGAS VACAFLOR
 - 2.- EDGAR MALPARTIDA
 - 3.- GASTÓN ZAMORA
 - 3 WALTER ORELLANA
 - 4.- FERNANDO RODRIGUEZ
 - 5.- SIXTO SANDI
 - 6.- CARMELO CALVIMONTES
 - 7.- JUAN MANZANO
 - g . JUAN JOSE PADILLA



Honorable Concejo Municipal Pág 2 de 2 de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

9.- CLIMACO SUBIETA

10.- MAXIMO MENDEZ (Decano Nacional)

- Art.2º Realizar el acto de distinción el día Viernes 12 de Noviembre de 2004 a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.
- Art.3º El señor Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Bernero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez

ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE